

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto-1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 16 de noviembre de 1983.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—6.865-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1299

*ORDEN de 29 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Tiedra, Campospero, Torrecilla de la Orden y El Campillo (Valladolid) por doce ganaderos de la provincia de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por doce ganaderos de la provincia de Valladolid para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en los municipios de Tiedra, Campospero, Torrecilla de la Orden y El Campillo a los bene-

ficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de doce tanques de refrigeración de leche en origen en los municipios de Tiedra, Campospero, Torrecilla de la Orden y El Campillo por doce ganaderos de la provincia de Valladolid comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 604.824 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 3.024.126 pesetas y cuya distribución entre los doce ganaderos solicitantes se incluye en el anexo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

### ANEXO

N.º de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión total	Subvención concedida
				Número	Capacidad litros		
1	Nicanor Tejedor Martín y dos hermanos.	12.358.447	Tiedra ... ..	1	330	250.910	50.182
2	Anselmo Pérez Villavieja ... ..	12.271.341	Tiedra ... ..	1	150	180.000	36.000
3	Eulalio Calvo Morán ... ..	12.265.944	Tiedra ... ..	1	250	228.940	45.788
4	Bernabé Calvo Herrero y dos hermanos.	12.179.910	Tiedra ... ..	1	640	345.000	69.000
5	Indalecio Alonso Pinilla ... ..	11.547.077	Tiedra ... ..	1	250	228.940	45.788
6	Antonio García Verdugo ... ..	12.244.842	Campospero ... ..	1	450	300.848	60.169
7	Edmundo Verdugo Aragón ... ..	12.084.948	Campospero ... ..	1	250	228.940	45.788
8	Macario Andrés Monsalvo ... ..	7.633.194	Torrecilla de la Orden ... ..	1	330	250.910	50.182
9	Faustino Verdugo Aragón ... ..	12.132.511	Campospero ... ..	1	450	300.848	60.169
10	Antioco Aragón Bayón ... ..	12.157.658	Campospero ... ..	1	250	228.940	45.788
11	Ángel Aragón Bayón ... ..	12.067.143	Campospero ... ..	1	250	228.940	45.788
12	Antonio Garrido Gutiérrez ... ..	12.296.073	El Campillo ... ..	1	330	250.910	50.182
Total ... ..				12	3.930	3.024.126	604.824

1300

*ORDEN de 29 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias por la Sociedad Agraria de Transformación número 471, «Central Lechera Asturiana» (CLAS).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 471, «Central Lechera Asturiana» (CLAS), para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades del Principado de Asturias a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 783 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias por la Sociedad Agraria de Transformación número 471, «Central Lechera Asturiana» (CLAS), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

— Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

— Preferencia en la obtención del crédito oficial y una subvención de 47.189.140 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 235.945.703 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.